



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00026 -2009/MDSA

Santa Anita, **17 ENE. 2009**



VISTO: En sesión ordinaria de Concejo del 29.11.08, el DICTAMEN N° 003-2008-CCEDRAJ/MDSA emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Recreación y Asuntos Jurídicos con respecto al alquiler del Estadio Municipal de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 192° establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, que además pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; y organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Art. 9° inc. 8) que el Concejo Municipal puede aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 014-2008-MDSA se dio en cesión en uso el Estadio Municipal a favor de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Santa Anita, desde el 26 de febrero 2008 hasta el 26 de junio de 2008.

Que, mediante Informe N° 576-2008/SGSSES RDPV/GSPDS/MDSA, la Subgerencia de Servicios Sociales, Educación, Salud, Recreación, Deporte y Participación Vecinal, da cuenta que la citada Asociación no cumplió con los compromisos asumidos en la cesión de uso, como el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas y la promoción de prácticas deportivas con participación de jóvenes del distrito, limitándose solo a realizar sus campeonatos los días sábados y domingos, y se cobraba las entradas al público. En dicho documento, la Subgerencia de Servicios Sociales, Educación, Salud, Recreación, Deporte y Participación Vecinal manifiesta que realizó una evaluación situacional del escenario deportivo cuyo resultado puso en evidencia el inadecuado mantenimiento de dicha infraestructura.

Que el Estadio Municipal es un bien de propiedad municipal que debe estar al servicio de toda la población santanitense y su uso debe estar supeditado al pago de una tasa establecida en el TUPA, que debe ser irrestricto para toda organización que lo solicite, incluyendo instituciones educativas públicas y privadas, instituciones gubernamentales, organizaciones sociales de base y el empresariado.

Que, el Estadio Municipal necesita generar sus propios recursos para lograr su mejoramiento, tanto en infraestructura como en la calidad del servicio que se debe brindar a la comunidad santanitense, no solo mediante actividades deportivas, sino



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

también a través de eventos culturales y recreacionales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10° y Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprueba la siguiente **ORDENANZA**:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el uso del Estadio Municipal previo pago de la tasa establecida en el TUPA de la Municipalidad de Santa Anita.

ARTICULO SEGUNDO.- Las instituciones públicas o privadas, que pertenezcan al distrito de Santa Anita, que requieran utilizar el Estadio Municipal por más de cinco horas, obtendrán un descuento del 20% sobre el monto total.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO WILSON VILLALBA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA